

**FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS
FECOLSA**

PROPUESTA REFORMA AL ESTATUTO

ASAMBLEA 2023

PROPUESTAS DE LA ADMINISTRACIÓN

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 12. DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO: Pueden aspirar a ser asociados de "FECOLSA" las personas naturales que tengan como vínculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser trabajadores asalariados y dependientes de cualesquiera de las empresas que conforman el grupo empresarial KERALTY. b) Ser trabajadores asalariados y dependientes de la Fundación Sanitas Internacional, la Fundación Universitaria Sanitas o la Corporación Social Médica Sanitas. c) Ser trabajadores asalariados y dependientes de CECIMIN S.A.S. siempre y cuando cualquiera de las empresas que formen parte del grupo empresarial KERALTY mantenga alguna participación accionaria en dicha empresa. d) Ser trabajadores asalariados y dependientes de "FECOLSA" o de las empresas donde FECOLSA tenga participación económica. e) Ser pensionado siempre que haya adquirido esta condición estando al servicio de alguna de las entidades patronales que generan el vínculo de asociación. <p>Las personas interesadas en vincularse al fondo deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar la asociación por escrito en el formato diseñado y dispuesto por FECOLSA. 2. Ser legalmente capaz. 3. Tener una antigüedad en la entidad que genera el vínculo de asociación no inferior a la del periodo de prueba. 4. Integrar una cuota de asociación, no reembolsable, equivalente al 3% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, pagadera una vez haya sido aceptada la solicitud. 5. Autorizar, de manera irrevocable, al pagador de la 	<p>ARTICULO 12. DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO: Pueden aspirar a ser asociados de "FECOLSA" las personas naturales que tengan como vínculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser trabajadores asalariados y dependientes de cualesquiera de las empresas que conforman el grupo empresarial KERALTY. b) Ser trabajadores asalariados y dependientes de la Fundación Sanitas Internacional, la Fundación Universitaria Sanitas o la Corporación Social Médica Sanitas. c) Ser trabajadores asalariados y dependientes de CECIMIN S.A.S. siempre y cuando cualquiera de las empresas que formen parte del grupo empresarial KERALTY mantenga alguna participación accionaria en dicha empresa. d) Ser trabajadores asalariados y dependientes de "FECOLSA" o de las empresas donde FECOLSA tenga participación económica. e) Ser pensionado siempre que haya adquirido esta condición estando al servicio de alguna de las entidades patronales que generan el vínculo de asociación. <p>Las personas interesadas en vincularse al fondo deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar la asociación por escrito en el formato diseñado y dispuesto por FECOLSA. 2. Ser legalmente capaz. 3. Integrar una cuota de asociación, no reembolsable, equivalente al 3% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, pagadera una vez haya sido aceptada la solicitud. 4. Autorizar, de manera irrevocable, al pagador de la

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>respectiva entidad patronal para que retenga de su salario, con destino a "FECOLSA", la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto, así como las cantidades que correspondan a amortización de préstamos y demás obligaciones económicas que el asociado adquiriera con "FECOLSA" y comprometerse a pagar directamente en caso de no poder retener de su salario, como es el caso de los pensionados.</p>	<p>respectiva entidad patronal para que retenga de su salario, con destino a "FECOLSA", la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto, así como las cantidades que correspondan a amortización de préstamos y demás obligaciones económicas que el asociado adquiriera con "FECOLSA" y comprometerse a pagar directamente en caso de no poder retener de su salario, como es el caso de los pensionados.</p>
<p>Modificación: Se suprime la condición de tener antigüedad en la empresa patronal no inferior al período de prueba, con el fin de mejorar el proceso de vinculación a FECOLSA teniendo en cuenta la dificultad de llevar este control.</p>	

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes fundamentales de los asociados:</p> <p>1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos de la Economía Solidaria, características del acuerdo solidario y el presente estatuto.</p> <p>(...)</p> <p>6. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "FECOLSA".</p> <p>7. (...)</p>	<p>ARTICULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes fundamentales de los asociados:</p> <p>1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos de la Economía Solidaria, características del acuerdo solidario y sobre los términos del presente estatuto, y actuar de conformidad con los mismos.</p> <p>(...)</p> <p>6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "FECOLSA", así como de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la entidad, a los demás asociados o a terceros. Igualmente abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de FECOLSA; o de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la organización.</p> <p>7. (...)</p>
<p>Modificación: Se actualizan los deberes de los asociados de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Circular 021 de 2022 expedida por la Supersolidaria.</p>	

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 19. RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES PARA SER ASOCIADO: El asociado a FECOLSA que pierda alguna de las calidades exigidas para el ingreso en el artículo 12 del presente estatuto será retirado del Fondo por decisión motivada de la Junta Directiva, salvo que se presente la excepción establecida en el numeral 3 del artículo 15 del mismo estatuto, caso en el cual el vínculo de asociación se mantendrá vigente.</p>	<p>ARTICULO 19. RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES PARA SER ASOCIADO: El asociado a FECOLSA que pierda alguna de las calidades exigidas para el ingreso en el artículo 12 del presente estatuto será retirado del Fondo por decisión motivada de la <u>Gerencia</u>, salvo que se presente la excepción establecida en el numeral 3 del artículo 15 del mismo estatuto, caso en el cual el vínculo de asociación se mantendrá vigente.</p>

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Modificación: Se ajusta con el fin de que estos trámites sean realizados por Gerencia en concordancia con el artículo 16 del estatuto.	

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 61. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes. 3. Nombrar sus dignatarios. 4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar. 5. Nombrar el Gerente y su Suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales. 6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones. (...) 13. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones; autorizándolo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; facultándolo para adquirir o enajenar bienes inmuebles y para gravar bienes o derechos del Fondo. 14. (...) 	<p>ARTICULO 61. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes. 3. Nombrar sus dignatarios. 4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción, <u>estrategias</u> y programas a desarrollar. 5. <u>Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional.</u> 6. Nombrar el Gerente y su Suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales. 7. <u>Supervisar el desempeño gerencial, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, acorde con la planificación.</u> 8. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones. (...) 15. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones; autorizándolo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan los <u>cien (100)</u> salarios mínimos mensuales legales vigentes; facultándolo para adquirir o enajenar bienes inmuebles y para gravar bienes o derechos del Fondo. 16. (...)
Modificación: Se actualizan las funciones de la Junta Directiva de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Circular 021 de 2022 expedida por la Supersolidaria, igualmente se actualiza la cuantía de las atribuciones de la Gerencia conforme la operación actual de la entidad.	

PROPUESTA DE ASOCIADOS

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 17. REINGRESO POSTERIOR A RETIRO VOLUNTARIO: El asociado que se haya retirado voluntariamente de FECOLSA podrá reingresar, presentando solicitud de asociación por escrito y cumpliendo los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados.</p> <p>El reingreso procederá después de doce (12) meses contados desde la fecha del retiro. No obstante, las personas que al momento del retiro tengan la condición de pensionados podrán reingresar después de un (1) mes contado desde la desvinculación.</p> <p>PARÁGRAFO: El término excepcional establecido para asociados pensionados procede solamente por una vez. En caso de un retiro voluntario posterior, el término de reingreso será el ordinario.</p>	Disminuir reingreso a 6 meses
<p>Análisis: No es viable financieramente disminuir el plazo de reingreso a 6 meses, pues se impacta significativamente el indicador del riesgo de liquidez - IRL, además se desvirtúa el concepto del ahorro permanente al facilitar que los asociados retiren estos recursos base del crédito y de su capital personal.</p>	